

- II.** Proponer al Ayuntamiento campañas de difusión y promoción de derechos humanos;
- III.** Promover en el municipio información en materia derechos humanos;
- IV.** Fomentar acciones en favor de una cultura de respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos;
- V.** Proponer y vigilar la adecuación de reglamentos y la normativa en el municipio para promover, garantizar y difundir los derechos humanos que reconocen la Constitución General y la Constitución del Estado, así como los contenidos en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- VI.** Dar seguimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, formulen a las autoridades municipales; y
- VII.** Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones.

Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico

Artículo 87. La Comisión de Desarrollo Rural y Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Opinar sobre la promoción del desarrollo de las actividades agropecuarias en el municipio;
- II.** Evaluar la coadyuvancia con los gobiernos federal y estatal en la ejecución de los programas municipales en la materia de su competencia;
- III.** Opinar sobre la promoción el desarrollo de las actividades industriales y comerciales en el municipio; y
- IV.** Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones.

Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial

Artículo 88. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de medio ambiente le correspondan al municipio;
- II.** Opinar sobre las medidas para el uso racional de los recursos naturales;
- III.** Proponer medidas tendentes a la debida protección de la flora y fauna existente en el municipio;
- IV.** Participar en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial; y
- V.** Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones.